

En el marco de la definición del CDC sobre la necesidad de emitir avales por parte de los Servicios para la postulación a los Institutos de Investigación, los siguientes puntos buscan establecer pautas para que el trabajo conjunto entre el Servicio y los (potenciales) Institutos de Investigación permita planificar, hacer un uso eficiente y justo de los recursos disponibles, y así potenciar las capacidades de la Universidad de la República.

- 1) Docentes responsables de un Institutos y que además cuenten con un cargo docente en el Servicio:
 - a) Su cargo base será financiado a mitades iguales entre el Servicio y el Instituto (podrá ser parte de lo establecido en el punto 5).
 - b) No se les solicitará que realicen tareas de gestión en el Servicio, en el entendido que esta actividad la concentran en el Instituto de Investigación.
 - c) En lo que hace a las tareas de enseñanza, para la asignación de tareas, particularmente enseñanza directa a nivel de grado, se los considerará como un docente de, al menos, baja carga horaria (p. ej. 12 hs.) de su unidad académica.
 - d) Deberán mantener la filiación al Servicio en todos los casos, pudiendo agregar la filiación al Instituto de Investigación.
- 2) Docentes con cargos en los Servicios que tengan extensiones horarias asociadas a sus actividades en el Instituto de Investigación:
 - a) A nivel del Servicio se les exigirá solamente que cumplan las tareas (enseñanza, gestión, etc.) asociadas a su cargo base en el Servicio. Las tareas de investigación del docente podrán ser compartidas entre el Servicio y el Instituto.
 - b) Deberán mantener la filiación al Servicio en todos los casos, pudiendo agregar la del Instituto de Investigación.
- 3) Docentes con cargo en el Instituto de Investigación y que realicen tareas de enseñanza en el Servicio:
 - a) Únicamente a los efectos de la asignación de tareas de enseñanza serán considerados como un docente del Servicio de, al menos, baja carga horaria (p. ej. 12hs.) de la unidad académica del Servicio “asociada” al Instituto de Investigación.
 - b) En otros aspectos que hacen a las tareas a la enseñanza, investigación y formación de recursos humanos que impliquen, por ejemplo: uso de infraestructura, usuario de la red informática, interacción con bedelía, participación en tribunales, etc., el Servicio procurará que tengan el mismo acceso que los demás docentes de la unidad académica.
 - c) Podrán utilizar la filiación al Servicio.
- 4) Docentes con cargos en el Servicios que integren un Instituto de Investigación:
 - a) Se les exigirá que cumplan las tareas asociadas a su cargo (enseñanza, gestión, etc.) de manera integral en el Servicio. Las tareas de investigación del docente podrán ser compartidas entre el Servicio y el Instituto.
 - b) Deberán mantener la filiación al Servicio en todos los casos, pudiendo agregar la del Instituto de Investigación.
- 5) En lo que refiere al acceso al uso de infraestructura y recursos materiales, por parte de los integrantes (no necesariamente con cargos docentes) de los Institutos de Investigación relacionados con el Servicio, se procurará darles el mismo acceso que a los funcionarios del Servicio. Se ofrecerán las capacidades de gestión e infraestructura general, mediante el establecimiento de acuerdos específicos que considerarán las condiciones y costos asociados en cada contexto.

En todos los casos, las tareas de enseñanza referidas en el presente aval serán coordinadas por la unidad académica “asociada” correspondiente.